Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0163-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 10 DE MARZO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **Memorándum N° 0351-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 0023-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaria General, y expediente **ROF. 463-2023**, relacionados a **DESIGNAR**, al **ABOG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS**, Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Barranca, como ***FUNCIONARIO ENLACE PARA LAS COORDINACIONES Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO***, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N9 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme articulo 162° de la Constitución Política del Perú, establece que la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucional autónomo que tiene entre sus principales funciones la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que, la Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones ha establecido grupos especiales de protección, como son mujeres, adultos mayores, niños y adolescentes, pueblos indígenas y afroperuanos, personas con discapacidad, población migrante, población LGTBI y personas con VIH. En la misma línea, cuenta con áreas temáticas de interés institucional, como el derecho de acceso a la salud, a la educación, a vivir sin discriminación, a una pensión oportuna y a un ambiente sin contaminación; así como la prevención de conflictos sociales, un eficiente sistema de justicia, la lucha contra la corrupción y el buen servicio al ciudadano.

Que, la Defensorio del Pueblo es competente para investigar la queja formulada por cualquier persona, cuando se trate de esclarecer actos, omisiones y resoluciones de la administración pública que - implicando el ejercicio ilegitimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo, excesivo, arbitrario o negligente de sus funciones- pudiesen significar la afectación de los derechos; esta tarea debe entenderse como una *"colaboración critica"* en apoyo del cumplimiento de las funciones que tiene el Estado en sus distintos niveles.

Que, conforme al articulo 161° de la Constitución, la Defensoria del Pueblo está facultada para solicitar a toda entidad estatal se le proporcione de forma oportuna aquella información que considere pertinente en el ejercicio de su función, esto es, que existe un deber de cooperación de la Administración Pública que tiene alcance y responsabilidad constitucional.

Que, es importante señalar que desde el inicio de funciones de la Defensoría del Pueblo ha mantenido una constante relación con las Municipalidades del país en el marco de sus competencias, supervisando la legalidad de sus actuaciones, así como promoviendo prácticas de buena administración y de buen gobierno que incidan en el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas. En muchos casos los gobiernos locales se han visto incursos en una serie de cuestionamientos por no cumplir debidamente las tareas encomendadas -principalmente- por la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, motivando la presentación de quejas ciudadanas a la Defensorio del Pueblo.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 02-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 01 de Enero del 2023, se **DESIGNA**, en el cargo de **CONFIANZA Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **ABOG. TIRZO JESSE VALVERDE MATÍAS**, a partir del 01 de Enero del 2023, bajo la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante expediente **ROF. 463-2023** de fecha 20 de Enero del 2023, el Jefe de la Oficina Defensorial del Callao, solicita la designación de un funcionario de enlace para las coordinaciones y atención de requerimientos que puedan plantearse ante la Entidad Edil.

Que, mediante **Informe N° 0023-2023-OGS/TJVM-MPB**, de fecha 28 de Febrero del 2023, la Oficina de Secretaria General, sugiere se le designe como funcionario enlace encargado de canalizar los requerimientos de la Defensoría del Pueblo.

Que, mediante **Memorándum N° 0351-2023-MPB/GM**, de fecha 10 de Marzo del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- **DESIGNAR**, al **ABOG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS**, Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Barranca, como ***FUNCIONARIO ENLACE PARA LAS COORDINACIONES Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.***

ARTÍCULO 2°.- **DISPONER**, se proporcione a la Oficina de la Defensoría del Pueblo el Directorio Institucional actualizado de los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas y Unidades de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR**, a los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas y Unidades de la Municipalidad Provincial de Barranca, a colaborar con la Defensoría del Pueblo, otorgando de manera sumaria y cierta toda aquella información que sea requerida para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- **PONER**, en conocimiento a la Gerencia Municipal, las demás Gerencias y Oficinas, de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL